



202630251199

Fecha Radicado: 2026-05-25 15:30:36



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEÑORA

Olga Lucia Urrego Cano

Email: NO TIENE

Asunto: **Respuesta** **al** **radicado** **número**
[202610158326](#)

Respetado Ciudadano,

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descritas en su requerimiento, donde en síntesis solicita las siguientes pretensiones:

“Solicitud de verificación en la dirección, calle 104aa # n-86-11. la ciudadana manifiesta que no es apto para vivir, ya que hay demasiados roedores, basuras y malos olores, también manifiesto, que están encerrando el lugar para que la alcaldía de medellín no pueda entrar. la alcaldía de medellín, ha estado haciendo el debido proceso, pero la cuidanana quiere que estén yendo más seguido.”

Se le informa a la ciudadana que, frente a la verificación realizada en la dirección calle 104A número 86-11, donde se manifiesta que el inmueble no es un lugar apto para habitar debido a la presunta presencia de roedores, acumulación de basuras y malos olores, este despacho se desplazó el día 20 de mayo del 2026 al lugar donde presuntamente ocurren los hechos puestos en conocimiento.

Una vez realizada la visita, se logró constatar durante la diligencia que no se pudo evidenciar que el inmueble estuviera completamente cerrado o que existiera imposibilidad de acceso al mismo, toda vez que se logró ingresar al lugar sin restricción alguna.

Se constata por parte de este despacho que el inmueble objeto de la presente actuación corresponde a un predio de naturaleza privada, el cual goza de especial protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia. En tal sentido, cualquier tipo de injerencia por parte de las autoridades administrativas sobre dicho bien resulta de carácter limitado, excepcional y estrictamente reglado, toda vez que el derecho a la propiedad privada debe ser respetado y garantizado conforme a los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes.

Página 1 de 2



202630251199

Fecha Radicado: 2026-05-25 15:30:36



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En consecuencia, las actuaciones de esta agencia administrativa únicamente pueden ejercerse dentro de los precisos marcos competenciales establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano, evitando cualquier intervención arbitraria o desproporcionada sobre el dominio privado.

Así se da respuesta clara y de fondo en los términos del derecho de petición.

Cordialmente,

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ

Página 2 de 2